



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00196-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: KASA WHOLEFOODS COMPANY S.A.S.
PARTE DEMANDADA: DELMAR DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte actora presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de septiembre de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El (la) doctor (a) **ROBERT CIFUENTES BELTRÁN**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79.431.444** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 357.041 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado(a) judicial de **KASA WHOLEFOODS COMPANY S.A.S. (Nit. 900.636.525-1)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **DELMAR DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES S.A.S. (Nit. 901.384.413-4)**, para el pago de las obligaciones contenidas en la Factura Electrónica de Venta No. 4573 del 17 de diciembre de 2021.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de la referida factura, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

1

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A DELMAR DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES S.A.S. (Nit. 901.384.413-4)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **KASA WHOLEFOODS COMPANY S.A.S. (Nit. 900.636.525-1)**, por conducto de apoderado judicial doctor (a) **ROBERT CIFUENTES BELTRÁN**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79.431.444** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 357.041 del Consejo Superior de la Judicatura**, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$348.912.602)** por concepto de capital en relación a la **Factura Electrónica de Venta No. 4573 del 17 de diciembre de 2021**, así como los intereses moratorios causados desde el 15 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.



3) Reconózcase al doctor (a) **ROBERT CIFUENTES BELTRÁN**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79.431.444** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 357.041 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lo 31

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No._178

HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO